



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/046/2017

Folio PNT y/o Sistema INFOMEX: 00146917

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo doce horas del día dos de junio del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de resolver en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracción II, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respecto de la **inexistencia** de la **información** solicitada a través del Sistema Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por **Norma Elizabeth Eguizar Solano** mediante folio **00146917**, radicado bajo el número de expediente **COTAIP/064/2017**.

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

2. Análisis y valoración de las documentales presentadas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales consistente en:

- Solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00146917** por **Norma Elizabeth Eguizar Solano**.
- Resolución de fecha 17 de mayo de 2017, dictada en autos del RR./500/2017-PIII.
- Oficios suscritos por los titulares de las diversas áreas que conforman la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, los cuales serán descritos con posterioridad, en los que señalan haber realizado procedimiento búsqueda exhaustiva y personalizada, en los espacios físicos y electrónicos de todas y cada una de sus estructura interna.



ANTECEDENTES

Folio 00146917.

1.- Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Norma Elizabeth Eguizar Solano**, por presentando solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y /o Sistema Infomex, con número de folio 00146917 misma que fue radicada bajo el número de expediente COTAIP/064/2017, relativa a: **"Requiero la sesión de cabildo que contenga la relación de adeudos o pasivos a prestadores de servicios al 31 de diciembre del 2006."** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Secretaría del Ayuntamiento. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic)-----

2.- La atención a la solicitud con número de folio **00146917**, correspondió al titular de la **Secretaría del Ayuntamiento**, quien mediante oficio **SA/UAJ/0326/2017**, señaló haber realizado procedimiento de búsqueda exhaustiva, del cual resultó la inexistencia de la información solicitada por **Norma Elizabeth Eguizar Solano**, adjuntando las documentales con las cuales acredita que se llevó a cabo dicho procedimiento.-----

3.- El Comité de Transparencia en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria CT/016/2017, emitió resolución en la que confirmó lo señalado por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento a través de su oficio SA/UAJ/0326/2017, es decir, que la información solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 00146917, no existe, por lo que declaró la inexistencia de dicha información.-----

4.- En consecuencia se emitió Acuerdo de Inexistencia COTAIP/115-00146917, el cual le fue notificado a la solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por ser el medio que para tales efectos eligió.-----

5.- Inconforme con la respuesta otorgada a dicha solicitud, la solicitante promovió recurso de revisión, radicado bajo el número de expediente RR/500/2017-P11, señalando como hechos en que funda la impugnación, lo siguiente:-----

"Causa agravios el acuerdo inexistencia dictado por el Sujeto Obligado, por las siguientes razones:

El procedimiento de búsqueda fue incorrecto toda vez, el Comité de Transparencia no analizó el caso a profundidad ya que pasó por alto que las unidades administrativas del Ayuntamiento no realizaron una búsqueda exhaustiva y razonada, en sus archivos físicos y electrónicos, así como en el archivo (bodega) general del ente municipal, ya que de sus respuestas no existe la seguridad de que hayan realizado una búsqueda completa, pues no expresaron donde buscaron la información ni la forma que la hicieron.

Ante tal situación el Comité de Transparencia debió tomar y dictar las medidas necesarias para localizar la información, situación que omitió realizar; y de confirmar una inexistencia ordenar que el documento fuera generado o se repusiera la misma.

Causa agravios porque el Comité de Transparencia al declarar la inexistencia del documento debió ordenar que se generara o se repusiera la información, situación que también omitió rotundamente.

Asimismo se omitió buscar en las demás áreas que orgánicamente dependen de cada una de las Unidad Administrativas, es decir subdirección, Jefe de departamentos, jefes de áreas y demás.

Por último, el oficio SA/UAJ/0326/2017, de fecha 07 de febrero de 2017, firmado Roberto Romero del Valle, Secretario del Ayuntamiento, no especificó en que sesiones de Cabildo, busco la información que se solicita, archivos físicos y electrónicos.

Por tal motivo, solicito se condene al sujeto obligado a lo siguiente:



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- 1.- Realice el procedimiento de búsqueda que señala el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tabasco en todas las áreas del ayuntamiento
- 2.- Analice el caso
- 3.- Tome las medidas necesarias para localizar la información
- 4.- Las áreas administrativas deberán buscar la información en sus archivos físicos y electrónicos.
- 5.- En caso, de confirmarse la inexistencia el sujeto obligado deberá generar o reponer la información solicitada.
- 6.- Deberá notificar al Órgano de Control Interno para inicien el procedimiento de responsabilidad administrativa."... (Sic)

6.- Mediante escrito de fecha 18 de abril de 2017, se rindió el informe correspondiente ante la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

7.- Con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información, se realizó nuevo procedimiento de búsqueda exhaustiva en todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica de este Sujeto Obligado, las constancias que acreditan que se llevó a efecto dicho procedimiento, fueron analizadas y valoradas por los integrantes de este Comité, en su Sesión Extraordinaria Trigésima Octava CT/038/2017 de fecha 12 de mayo del año en curso, declarando la Inexistencia de la Información, y en consecuencia emitimos Acuerdo de Inexistencia COTAIP/288-00146917, el cual también fue suscrito por los que integramos dicho Comité.

8.- Acuerdo de Inexistencia que le fue notificado a la interesada a través del Portal de Transparencia y estrados electrónicos del H. Ayuntamiento de Centro, así como por estrados físicos que se ubican en las oficinas que ocupa la Coordinación de Transparencia de este Sujeto Obligado, acompañando al mismo el Acta de Comité CT/038/2017 y todas y cada una de las documentales con las que se declaró la inexistencia.

8.- Lo anterior fue informado a la Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2017, recibido en dicha Ponencia el mismo día.

10.- Con fecha 17 de mayo del año en curso, fue emitida la resolución correspondiente en autos del RR/500/2017-P11.

CONSIDERANDOS

I.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la declaración de inexistencia de información, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II y 138 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 48 fracción II y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Es necesario destacar el contenido del artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que citado textualmente señalada:

Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.



El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A.- *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

- I.** *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. **Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.***

Asimismo, se prevé en los artículos 3, fracción VII, 129, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3, fracción VIII, 135, 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

VII. Documento: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;*

Artículo 129. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita,*

Artículo 138. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*

III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*



IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VIII. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias o las actividades de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

Artículo 135. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Artículo 137. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que prevía acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 145. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

II.- Documentales presentadas por la Coordinadora de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por **Norma Elizabeth Eguizar Solano**, a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema Infomex, con número de folio **00146917**, radicada bajo el número de expediente **COTAIP/064/2017**, así como de los oficios y anexos que a continuación se describen:

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark or signature.



Documentales correspondientes al folio 00146917

Oficio SA/UAJ/0939/2017, signado por el C. Roberto Romero del Valle, Secretario del Ayuntamiento y anexos constantes de 26 hojas útiles.

Oficio DAC-242-2017, signado por el Lic. Víctor Gutiérrez Baeza, Director de Atención Ciudadana y anexos constantes de 7 hojas útiles.

Oficio IMPLAN/317/2017, signado por el Ing. Eduardo Arturo Camelo Verduzco Director del IMPLAN Centro y anexos constantes de 14 hojas útiles.

Oficio VCRI/033/2017, signado por el Mtro. Oswald Lara Borges, Vocero y Coordinador de Relaciones Institucionales constante de 1 hoja útil.

Oficio CA/161/2017, signado por el Mtro. Sergio Augusto Chan Lugo, Coordinador General de Asesores y anexos constantes de 04 hojas útiles.

Oficio DA/1752/2017, signado por el Lic. Alejandro Brown Bocanegra, Director de Administración y anexos constantes de 32 hojas útiles.

Oficio DECUR/1136/2017, signado por la Mtra. Aurora Alday Castañeda, Directora de Educación, Cultura y Recreación y anexos constantes de 19 hojas útiles.

Oficio DFET/563/2017, signado por el Lic. Luis Arcadio Gutiérrez León, Director de Fomento Económico y Turismo y anexos constantes de 10 hojas útiles.

Oficio ST-501/2017, signado por el Ing. Emilio Barceló Monroy, Secretario Técnico y anexos constantes de 12 hojas útiles.

Oficio CGIICSYRP/203/2017, signado por el Lic. En Com. Jorge Arturo Leyva Romero, Coordinador General de Imagen Institucional Comunicación Social y Relaciones Públicas y anexos constantes de 14 hojas útiles.

Oficio CS/1098/2017, signado por el Dr. Elín González Baños, Coordinador de Salud de Centro y anexos constantes de 9 hojas útiles.

Oficio DF/1196/2017, signado por el Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas y anexos constantes de 14 hojas útiles.

Oficio CFN/158/2017, signado por la Lic. Dayana Silvana Garrido Argáez, E.D. Coordinación de Fiscalización y Normatividad y anexos constantes de 8 hojas útiles.

Oficio CM/SFOP/1449/2017, signado por el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y anexos constantes de 13 hojas útiles.

Oficio PM/SP/0324/2017, signado por el Lic. Mario Rafael Bustillos Borges, Secretario Particular y anexos constantes de 6 hojas útiles.

Oficio DD/0359/2017, signado por el Ing. Alejandro García Baduy, Director de Desarrollo y anexos constantes de 12 hojas útiles.

Oficio DPADS/575/2017, signado por el Ing. Antonio Javier García Linares, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y anexos constantes de 5 hojas útiles.

Oficio CSAS-1638-2017, signado por el Ing. Benjamín Adalberto Quiles León, Coordinador y anexos constantes de 28 hojas útiles.

Oficio DAI/0075/2017, signado por el Tec. Richard Gallardo de la Cruz, Director de Asuntos Indígenas constante de 1 hoja útil.

Oficio CMI/328/2017, signado por la C. María del Rosario Vázquez Yee, Coordinadora de Modernización e innovación y anexos constantes de 4 hojas útiles.

Oficio CGSM/868/2017, signado por el C. Nicolás Mollinedo Bastar, Coordinador General de Servicios Municipales y anexos constantes de 23 hojas útiles.

Oficio CDP/112/2017, signado por la Lic. Blanca Estela Pulido De la Fuente, Coordinación de Desarrollo Político y anexos de 8 hojas útiles.

Oficio DP/SPP/702/2017, signado por el C. José Francisco Cunningham Chávez, Director de Programación y anexos constantes de 5 hojas útiles.

Oficio DAM/SAYP/530/2017, signado por la L.C.P. Erika Maritza Palomeras Lamas, Directora de Atención a las mujeres y anexos constantes de 5 hojas útiles.

Oficio INMUDEC/613/2017, signado por el Mtro. Miguel Ángel Castillo Hernández, Coordinador del Instituto Municipal del Deporte de Centro y anexo constante de 6 hojas útiles.

17



Oficio DAJ/12050/2017, signado por el M.D. Ulises Chávez Vélez, Director de Asuntos jurídicos y anexos constantes de 16 hojas útiles.

Oficio SMDIF/DIR/0586/2017, signado por el Lic. Ernesto Enrique Cortes Montalvo, Director de DIF Centro y anexos constantes de 12 hojas útiles.

Oficio SH/046/2017, signado por la C. Casilda Ruiz Agustín, Segunda Regiduría, Primer Síndico de Ingresos y anexo constante de 1 hoja útil.

Oficio SE/063/2017, signado por el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, Tercer Regidor, Segundo Síndico de Hacienda constante de 1 hoja útil.

Oficio CR/084/2017, signado por la M.D. Rocio del Carmen Priego Mondragón, Cuarta Regiduría constante de 1 hoja útil.

Oficio HA/RPRD/053/2017, signado por el Lic. Luis Alonso Palomeque Reyes, Quinto Regidor constante de 1 hoja útil.

Oficio REG06-090/2017, signado por la C. Violeta Caballero Potenciano, Sexta Regidora constante de 1 hoja útil.

Oficio SPR/041/2017, signado por el Arq. Ricardo Díaz Leal Aldana, Séptimo Regidor constante de 1 hoja útil.

Oficio OR/0196/2017, signado por la Lic. Elda Alejandra Mier y Concha Soto, Octava Regidora constante de 1 hoja útil.

Oficio REG09/031/2017, signado por el C. Guillermo García Ramón, Noveno Regidor constante de 1 hoja útil.

Oficio DPR/120/2017, signado por el C. José Luis Montoya López, Décimo Primer Regidor constante de 1 hoja útil.

Oficio DSR/060/2017, signado por la C. Lorenza Aldasoro Robles, Décima Segunda Regidora constante de 1 hoja útil.

Oficio 13ª.REGIDURIA/065/2017, signado por el M.A. Francisco Celorio Cacep, Décimo Tercer Regidor constante de 1 hoja útil.

Oficio DCR/137/2017, signado por el Mtro. Luis Andrés Pampillón Ponce, Décimo Cuarto Regidor constante de 1 hoja útil.

Oficio 0042/DMORGR/2017, signado por la Tec. Bio. Janet Hernández de la Cruz, Décima Regidora constante de 1 hoja útil.

Oficio DOOTSM/3597/2017, signado por el Ing. José Alfonso Tosca Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y anexos constantes de 33 hojas útiles.

Oficios COTAIP/0822/2017, COTAIP/DJ/0819/2017 y COTAIP/AEI/0820/2017 signados por la suscrita y responsables de los Departamentos Jurídico, Estadística e Informática.

III.- Del análisis y valoración realizados a las respuestas otorgadas por los titulares de todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica y Regidurías de este H. Ayuntamiento, y sus respectivos anexos, descritos en el considerando II de la presente Acta, respecto de la solicitud de información que con número de folio **00146917** presentó **Norma Elizabeth Eguizar Solano**, este Comité advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:

- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.



4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.

En el presente caso, este Sujeto Obligado realizó el procedimiento necesario para localizar la información interés de la solicitante, sin embargo, advierte que si bien es cierto, que de las atribuciones conferidas en los artículos 87 fracción II, y 91 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, a la Secretaría del H. Ayuntamiento, se encuentra la de "asistir al Presidente Municipal en las Sesiones de Cabildo y fungir como secretario de actas en las mismas, asentándolas en el libro correspondiente, el cual deberá autorizar en todas sus fojas" y la de "coadyuvar en la preparación y celebración de las sesiones de Cabildo, elaboración de sus actas, cumplimiento de acuerdos, publicación de los mismos, así como certificación de actas y acuerdos", **también lo es, que dentro de las atribuciones de todas y cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica del H. Ayuntamiento, no está la de "generar relación de adeudos o pasivos a prestadores de servicios, y mucho menos con un periodo específico como requiere la solicitante (al 31 de diciembre del 2006).**

Sin embargo, el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, refiere en su oficio SA/UAJ/0939/2017, que la información interés de la solicitante se buscó específicamente en las Actas de Sesiones de Cabildo del año 2006 a la fecha, no encontrándose la misma.

En virtud de que ninguna de las áreas que conforman la estructura orgánica de este Sujeto Obligado tiene dentro de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal la de "generar relación de adeudos o pasivos a prestadores de servicios, NO se actualizan las causales señaladas en las fracciones III y IV del artículo 144 de la Ley de la materia.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracción II, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, **se CONFIRMA lo señalado por los titulares de todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro y Regidurías, es decir, que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, mediante número de folio 00146917, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN,** consisten en:**

"Requiero la sesión de cabildo que contenga la relación de adeudos o pasivos a prestadores de servicios al 31 de diciembre del 2006." Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Secretaría del Ayuntamiento. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic)

Sirve de apoyo el siguiente: **Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por



las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. **Expedientes:** 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldivar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermelo. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

V.- En consecuencia, este Comité de Transparencia mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **Acuerda:**

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracción II, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y por las razones expuestas en el Considerando III de esta Acta, este Comité **CONFIRMAR**, que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, mediante números de folio 00146917, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en:

“Requiero la sesión de cabildo que contenga la relación de adeudos o pasivos a prestadores de servicios al 31 de diciembre del 2006.” Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Secretaría del Ayuntamiento. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic).**

SEGUNDO.- Emitir **resolución**, la cual deberá ser notificada a la solicitante por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante del Acuerdo que corresponda, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió, adjuntando copia de la presente Acta, y de todas y cada una de las documentales con las cuales se acredita el procedimiento de búsqueda exhaustiva.

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

4.- Clausura.- cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las trece horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

M.D. Ulises Chavez Vélez
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos